



## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y CLASES DE VOLUNTARIADO .....	4
CAPÍTULO III. VINCULACIÓN Y REGISTRO DE VOLUNTARIO .....	6
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES .....	7
CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDADES	9
CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS .....	11
CAPÍTULO VII. FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO .....	12
CAPÍTULO VIII. GESTIÓN, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA .....	14



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. FINALIDAD.** La SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (En adelante SMP-Medellín), es una entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter cívico, regida por las normas del derecho privado y por sus Estatutos, adopta el presente Reglamento de Voluntariado con fundamento en la Ley 720 de 2001 y el Decreto 4290 de 2005, así como en su propósito superior, misión, principios, objeto social y fines estatutarios.

El presente reglamento tiene como finalidad ordenar la acción voluntaria que se desarrolle en la SMP-Medellín, establecer derechos y deberes mínimos de los voluntarios, definir reglas de vinculación, permanencia y desvinculación, y prevenir que la acción voluntaria sea confundida con relaciones laborales, comerciales, contractuales o de representación legal.

**ARTICULO 2. OBJETO.** El presente reglamento regula la acción voluntaria que se desarrolle en la SMP-Medellín, y establece las reglas aplicables a la vinculación, actuación, derechos, deberes, prohibiciones, seguimiento y desvinculación de las personas naturales y/o jurídicas que presten servicios voluntarios en favor de la entidad, sus proyectos, programas, actividades o iniciativas institucionales.

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.** La acción voluntaria en la SMP-Medellín es libre, responsable, solidaria, gratuita, de interés general y se desarrolla en virtud de una relación de carácter civil y voluntario, sin remuneración de carácter laboral y sin que genere vínculo laboral, contrato de prestación de servicios, mandato, agencia, representación legal, relación comercial, subordinación jurídica ni derecho a salarios, prestaciones sociales, honorarios o indemnizaciones de naturaleza laboral o contractual.

La coordinación necesaria para el desarrollo de actividades voluntarias no constituye subordinación laboral y se entiende limitada a la organización, seguridad, orientación y adecuada ejecución de la actividad voluntaria.



**ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.** El presente reglamento se interpreta y aplica de conformidad con la Ley 720 de 2001, el Decreto 4290 de 2005, los Estatutos de la SMP-Medellín, las decisiones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva, las políticas internas, la Política de tratamiento y protección de datos personales, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables y demás disposiciones que regulen la naturaleza y actividades de la SMP-Medellín.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.** La acción voluntaria en la SMP-Medellín se rige por los siguientes principios:

**Libertad:** la vinculación y permanencia del voluntario es libre y no obligatoria.

**Participación:** la acción voluntaria promueve la intervención responsable de las personas en asuntos de interés general.

**Solidaridad:** la actuación se orienta al bien común y a los fines cívicos, culturales, patrimoniales, ambientales, artísticos, educativos y sociales de la SMP-Medellín.

**Compromiso social:** el voluntario actúa con diligencia, seriedad y respeto por la misión institucional.

**Autonomía:** la acción voluntaria no constituye relación laboral, subordinada ni remunerada.

**Respeto e inclusión:** toda actividad se desarrolla con respeto por la dignidad humana, la diversidad, las convicciones y creencias de las personas.

**Ética y transparencia:** las actuaciones se realizarán con integridad, buena fe, responsabilidad y cuidado de los recursos e imagen institucional.



**ARTÍCULO 6. FINES DEL VOLUNTARIADO EN LA SMP.** El voluntariado de la SMP-Medellín tiene como fin:

- Contribuir al cumplimiento del objeto social y fines estatutarios de la SMP-Medellín.
- Promover el civismo, el diálogo ciudadano, la participación y el servicio a la comunidad.
- Apoyar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales, ambientales, educativas, sociales, cívicas y de protección de la biodiversidad, la fauna y la flora.
- Fortalecer la apropiación social del conocimiento, la memoria institucional y la generación de valor público.
- Fomentar una cultura de servicio desinteresado, responsable y participativo.

**ARTÍCULO 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este reglamento aplica a las personas naturales y/o jurídicas que, previa aceptación de la SMP-Medellín, participen como voluntarias en proyectos, programas, actividades, acciones, comisiones, jornadas o iniciativas institucionales. También aplica a los socios de la SMP-Medellín cuando, sin perjuicio de su calidad estatutaria, presten servicios voluntarios específicos a la entidad.

No se rigen por este reglamento los trabajadores, contratistas, proveedores, representantes legales, integrantes de órganos de dirección en ejercicio de sus funciones estatutarias, revisores fiscales, integrantes de órganos de control ni terceros que actúen en virtud de un contrato, nombramiento, designación estatutaria, relación laboral o vínculo jurídico diferente al voluntariado.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y CLASES DE VOLUNTARIADO

**ARTÍCULO 8. VOLUNTARIO.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por voluntario toda persona natural y/o jurídicas que, de manera libre y responsable, sin recibir remuneración de carácter laboral, en dinero o especie, ofrece tiempo, conocimiento, trabajo, experiencia o talento para apoyar actividades de interés general promovidas por la SMP-Medellín.



**ARTÍCULO 9. VOLUNTARIADO.** Se entiende por voluntariado el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales y/o jurídicas, en virtud de una relación civil y voluntaria, orientadas al cumplimiento de la misión, objeto social y fines de la SMP.

**ARTÍCULO 10. CLASES DE VOLUNTARIADO.** La SMP-Medellín puede contar, entre otras, con las siguientes modalidades de voluntariado:

**Voluntariado institucional:** apoyo general a proyectos, programas, actividades, eventos o jornadas de la SMP- Medellín.

**Voluntariado profesional o técnico:** apoyo basado en conocimientos especializados, experiencia profesional, técnica, académica, cultural, ambiental, patrimonial, artística, administrativa o social.

**Voluntariado de socios:** participación voluntaria de socios activos u honorarios en comisiones, actividades o iniciativas específicas, sin que ello modifique su calidad estatutaria.

**Voluntariado cultural, patrimonial y cívico:** apoyo a actividades de formación ciudadana, memoria institucional, promoción cultural, patrimonio, artes, civismo y apropiación social del conocimiento.

**Voluntariado ambiental y de biodiversidad:** apoyo a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, biodiversidad, fauna, flora, bienestar animal, educación ambiental o proyectos conexos.

**Voluntariado corporativo o institucional aliado:** participación de personas vinculadas a entidades aliadas, cuando se formalice una actividad voluntaria conjunta conforme a los lineamientos institucionales de la SMP-Medellín o sus entidades vinculadas.

**ARTÍCULO 11. EXCLUSIONES.** La condición de voluntario no habilita para ejercer representación legal, ordenación del gasto, firma de contratos, dirección administrativa, función disciplinaria, manejo autónomo de recursos, vinculación de personal, adopción de decisiones obligatorias para la SMP-Medellín ni ejecución de funciones reservadas por los Estatutos a la Asamblea General de Socios, Junta



Directiva, Presidente, Vicepresidente, Gerencia, Secretaría de Junta, Revisoría Fiscal, empleados o contratistas.

Las personas que ejerzan cargos estatutarios, de dirección, representación legal o administración pueden actuar ad honorem cuando así corresponda a su designación estatutaria o decisión del órgano competente, pero dicha calidad no se puede confundir con el régimen de voluntariado regulado en este documento.

### CAPÍTULO III. VINCULACIÓN Y REGISTRO DE VOLUNTARIO

**ARTÍCULO 12. VINCULACIÓN.** La vinculación de voluntarios es aprobada por la Presidencia de la SMP-Medellín y es ratificada por la Junta Directiva, salvo los Socios que entre sus deberes está el de ser voluntarios.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS MÍNIMOS DE VINCULACIÓN.** Para vincularse como voluntario, la persona debe cumplir, según la actividad, con los siguientes requisitos mínimos:

- Presentar hoja de vida con información básica de identificación, contacto y trayectoria profesional cuando aplique.
- Manifiestar de forma expresa, escrita o digital, su voluntad libre de participar como voluntario.
- Aceptar el presente reglamento y las políticas internas aplicables.
- Autorizar el tratamiento de sus datos personales, conforme a la política de tratamiento de datos de la SMP-Medellín.
- Declarar conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades o circunstancias que puedan afectar la actividad voluntaria.
- Cumplir las instrucciones de seguridad, inducción, formación o habilitación que sean necesarias para la actividad.
- Suscribir el acuerdo, acta de vinculación o documento equivalente cuando la SMP-Medellín lo estime necesario.



**ARTÍCULO 14. REGISTRO DE VOLUNTARIOS.** La SMP-Medellín lleva un registro de voluntarios, físico o digital, que permita identificar como mínimo el nombre del voluntario, documento de identificación, datos de contacto, actividad o labor desempeñada, programa y responsable, horas o dedicación estimada cuando aplique, profesión u oficio, escolaridad cuando sea pertinente, fecha de vinculación y fecha de desvinculación.

**ARTÍCULO 15. INDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN.** Antes del inicio de las actividades, la SMP-Medellín brinda al voluntario la información necesaria sobre la finalidad de la actividad, condiciones de participación, deberes, restricciones, canales de comunicación, medidas de seguridad, tratamiento de datos personales, confidencialidad y cuidado de los bienes e imagen institucional.

**ARTÍCULO 16. ACUERDO O ACTA DE VINCULACIÓN.** Cuando la naturaleza, duración, responsabilidad o riesgo de la actividad lo amerite, la SMP-Medellín puede formalizar la vinculación mediante acuerdo o acta individual de voluntariado. Este documento debe indicar, como mínimo, la actividad a desarrollar, duración o periodo estimado, responsable institucional, ausencia de remuneración laboral, deber de confidencialidad, tratamiento de datos, reglas de seguridad, posibilidad de terminación libre y demás condiciones particulares.

## CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS.** Son derechos de los voluntarios:

- Recibir orientación suficiente para el desarrollo de la actividad voluntaria.
- Ser tratados con respeto, dignidad, inclusión y consideración.
- Participar en condiciones adecuadas y seguras, según la naturaleza de la actividad.
- Recibir información sobre los fines, alcance y responsable de la actividad voluntaria.
- Contar, cuando sea necesario y esté disponible, con los medios o elementos requeridos para el desarrollo de la actividad.
- Expresar respetuosamente ideas, inquietudes, recomendaciones o alertas relacionadas con la actividad voluntaria.



- Solicitar certificación de la actividad voluntaria desarrollada, de acuerdo con los registros disponibles de la SMP-Medellín.
- Finalizar libremente su participación voluntaria, informando oportunamente a la SMP-Medellín cuando ello sea posible.
- En casos específicos, con previa aprobación de la Junta Directiva, y según la especialidad o importancia del voluntariado, se emite una constancia pro-bono.

**ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.** Son deberes de los voluntarios:

- Conocer y cumplir este reglamento y las instrucciones institucionales aplicables a la actividad.
- Actuar conforme a la misión, principios, fines y valores cívicos de la SMP-Medellín.
- Desarrollar las actividades aceptadas con diligencia, responsabilidad, puntualidad, respeto y buena fe.
- Guardar confidencialidad sobre la información reservada, estratégica, técnica, administrativa, financiera, jurídica, personal o institucional a la que tenga acceso.
- Cumplir las medidas de seguridad, convivencia, protección de datos, bioseguridad, bienestar animal, cuidado ambiental, seguridad y salud y demás que resulten aplicables.
- Respetar a los socios, empleados, contratistas, voluntarios, aliados, visitantes, beneficiarios, usuarios y demás grupos de interés de la SMP-Medellín.
- Cuidar los bienes, instalaciones, archivos, equipos, información, signos distintivos y demás recursos puestos a su disposición.
- Abstenerse de recibir o solicitar pagos, beneficios, regalos o contraprestaciones de terceros con ocasión de la actividad voluntaria.
- Informar oportunamente cualquier hecho que pueda afectar la seguridad, reputación, bienes, información, operación o intereses de la SMP-Medellín.
- Abstenerse de actuar en nombre de la SMP-Medellín sin autorización expresa y suficiente del órgano o responsable competente.
- Devolver, al finalizar la actividad o cuando sea requerido, los bienes, documentos, información o elementos recibidos.



- Respetar los derechos de autor, propiedad intelectual, signos distintivos, información institucional y secretos empresariales o estratégicos de la SMP-Medellín y de terceros.

**ARTÍCULO 19. DEBERES DE LA SMP.** Son deberes de la SMP-Medellín frente a los voluntarios:

- Definir el alcance de la actividad voluntaria y el responsable institucional correspondiente.
- Brindar orientación, información y, cuando aplique, formación básica para el desarrollo de la actividad.
- Procurar condiciones razonables de seguridad, cuidado y organización, según la naturaleza de la actividad.
- Llevar el registro de voluntarios conforme a la normativa aplicable.
- Expedir constancia de voluntariado cuando sea solicitada y exista soporte suficiente en los registros institucionales.
- Tratar los datos personales de los voluntarios conforme a la ley y a la política de tratamiento de datos personales de la SMP-Medellín.
- Informar las reglas de confidencialidad, uso de imagen, propiedad intelectual y manejo de bienes cuando resulten aplicables.
- Definir mecanismos de cierre, evaluación o terminación de la participación voluntaria cuando sea necesario.

## **CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 20. GRATUIDAD.** La actividad voluntaria es gratuita. El voluntario no tiene derecho a salario, prestaciones sociales, honorarios, compensaciones, bonificaciones, comisiones, auxilios permanentes ni contraprestación económica por su participación.

**ARTÍCULO 21. RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** La SMP-Medellín puede reconocer o reembolsar gastos estrictamente necesarios, razonables, ocasionales y previamente autorizados para el desarrollo de una actividad voluntaria, tales como transporte, alimentación, alojamiento, parqueadero u otros conceptos similares.



Estos reconocimientos no constituyen salario, honorarios ni remuneración, y estarán sujetos a los procedimientos, soportes y autorizaciones internas que defina la SMP-Medellín.

**ARTÍCULO 22. SEGURIDAD Y SALUD.** El voluntario debe acatar las instrucciones de seguridad y cuidado personal impartidas por la SMP-Medellín. Cuando la actividad involucre riesgos especiales, ingreso a zonas restringidas, contacto con animales, manipulación de herramientas, desplazamientos, eventos masivos o actividades ambientales, la SMP-Medellín puede exigir inducción, elementos de protección, acompañamiento, autorización previa, pólizas, seguros o condiciones adicionales para permitir la participación.

**ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD.** El voluntario es responsable por sus actuaciones dolosas, gravemente culposas o contrarias a la ley, a este reglamento, a las instrucciones de seguridad o a las autorizaciones conferidas. La SMP-Medellín no responde por actos ejecutados por el voluntario por fuera del alcance autorizado, ni por compromisos, declaraciones, obligaciones o actuaciones realizadas sin autorización institucional.

**ARTÍCULO 24. USO DE IMAGEN Y COMUNICACIONES.** El uso de la imagen, nombre, marca, logos, símbolos, redes sociales, publicaciones, fotografías, videos, piezas gráficas, comunicaciones o signos distintivos de la SMP-Medellín requiere autorización previa. El voluntario no puede presentarse ante terceros como vocero, representante, empleado, contratista, directivo o autorizado de la SMP-Medellín, salvo autorización expresa y limitada para una actividad concreta.

**ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El voluntario debe tratar los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente para los fines autorizados por la SMP-Medellín, con sujeción a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias, la política de tratamiento y protección de datos personales de la entidad y las instrucciones que se impartan. Está prohibida la recolección, uso, copia, circulación, transmisión, publicación o conservación no autorizada de datos personales.

**ARTÍCULO 26. CONFIDENCIALIDAD.** El voluntario deberá guardar reserva sobre la información confidencial o reservada a la que tenga acceso por razón de su participación. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la actividad



voluntaria. La divulgación no autorizada podrá dar lugar a la terminación del voluntariado y a las acciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 27. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los documentos, diseños, metodologías, contenidos, bases de datos, informes, materiales, fotografías, videos, piezas gráficas, obras o desarrollos que se elaboren en el marco de actividades voluntarias deben respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de terceros. Cuando el voluntario cree contenidos para la SMP-Medellín, las condiciones de uso, autorización o cesión deben acordarse previamente por escrito cuando resulte necesario.

## CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

**ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES.** A los voluntarios les está prohibido:

- Actuar como representante legal, ordenador del gasto, vocero institucional o delegado de la SMP-Medellín sin autorización expresa del órgano competente.
- Suscribir contratos, compromisos, comunicaciones oficiales, certificaciones o documentos que obliguen a la SMP-Medellín.
- Recibir dinero, pagos, beneficios o contraprestaciones de terceros por actividades realizadas como voluntario.
- Usar el nombre, marca, símbolos, instalaciones, recursos, bases de datos o información de la SMP-Medellín para fines personales, comerciales, políticos, religiosos o ajenos a la actividad autorizada.
- Portar armas, consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o presentarse bajo sus efectos durante actividades voluntarias o dentro de las instalaciones de la SMP-Medellín.
- Ejecutar actividades para las cuales no haya sido autorizado o capacitado.
- Acceder, copiar, extraer, divulgar o usar información institucional o datos personales sin autorización.
- Generar tratos discriminatorios, violentos, ofensivos, acosadores, irrespetuosos o contrarios a la dignidad de las personas.
- Poner en riesgo a personas, animales, bienes, archivos, instalaciones, recursos naturales o activos de la SMP-Medellín.
- Realizar proselitismo, captación comercial o actividades ajenas a los fines institucionales durante el voluntariado.



**ARTÍCULO 29. CONFLICTOS DE INTERÉS.** El voluntario debe informar cualquier situación personal, familiar, profesional, contractual, económica o institucional que pueda generar conflicto de interés real, potencial o aparente frente a la actividad voluntaria. La SMP-Medellín puede limitar, modificar o terminar la participación del voluntario cuando el conflicto afecte la transparencia, independencia, reputación o intereses de la entidad.

## CAPÍTULO VII. FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 30. FALTAS.** Constituye falta el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, reglas de seguridad, confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual, cuidado de bienes, respeto institucional o cualquier actuación que afecte la actividad voluntaria, la imagen, los intereses, los recursos, los grupos de interés o la misión de la SMP-Medellín.

**ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.** Las faltas pueden ser leves o graves, según su naturaleza, impacto, reiteración, intencionalidad, riesgo generado y afectación a la SMP-Medellín o a terceros.

Son faltas leves, entre otras:

- Incumplir ocasionalmente instrucciones razonables de organización o coordinación de la actividad.
- No asistir injustificadamente a una actividad previamente aceptada, cuando ello no genere afectación grave.
- No suministrar oportunamente información requerida para la actividad o registro.
- No cuidar adecuadamente elementos entregados, cuando no se produzca daño grave.
- Usar lenguaje inadecuado sin que se configure agresión, discriminación o afectación grave.



Son faltas graves, entre otras:

- Reiterar faltas leves.
- Presentar información falsa o inexacta a la SMP-Medellín.
- Abandonar injustificadamente una actividad cuando ello genere afectación relevante.
- Ejercer actos de representación, vocería, contratación, manejo de recursos o compromiso institucional sin autorización.
- Usar indebidamente el nombre, marca, símbolos, archivos, instalaciones, información o recursos de la SMP-Medellín.
- Divulgar información confidencial o datos personales sin autorización.
- Vulnerar derechos de autor, propiedad intelectual, secretos empresariales o información estratégica.
- Consumir alcohol o sustancias psicoactivas, o presentarse bajo sus efectos, durante actividades voluntarias o en instalaciones de la SMP-Medellín.
- Apropiarse, retener, ocultar o usar indebidamente bienes, documentos, recursos o información de la SMP-Medellín o de terceros.
- Agredir, discriminar, acosar, amenazar o tratar de forma irrespetuosa a personas vinculadas a la actividad.
- Poner en riesgo la integridad de personas, animales, visitantes, voluntarios, trabajadores, contratistas o bienes institucionales.
- Cualquier conducta que pueda constituir infracción legal, contractual, ética o reputacional grave.

**ARTÍCULO 32. MEDIDAS APLICABLES.** Según la gravedad de la situación, la SMP-Medellín puede aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- Llamado de atención verbal o escrito.
- Reorientación o refuerzo de instrucciones.
- Suspensión temporal de la participación voluntaria.
- Reasignación o limitación de actividades.
- Terminación de la vinculación voluntaria.
- Solicitud de devolución de bienes, documentos o información.
- Comunicación a autoridades competentes o inicio de acciones legales cuando corresponda.



Estas medidas no tienen naturaleza disciplinaria laboral ni constituyen sanción laboral, por cuanto el voluntariado no genera vínculo de trabajo.

**ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO.** Cuando la SMP-Medellín conozca una posible falta, el responsable del programa, actividad, comité o área correspondiente puede informar al voluntario los hechos conocidos y darle la oportunidad de presentar su explicación, verbalmente, por escrito o por medio electrónico, según la naturaleza del caso. Con base en la información disponible, la Presidencia de la SMP-Medellín o el responsable delegado adopta la medida que corresponda, la cual es comunicada al voluntario por un medio idóneo.

Cuando existan riesgos para personas, animales, bienes, información, datos personales, reputación institucional o continuidad de la actividad, la SMP-Medellín puede suspender preventivamente la participación del voluntario mientras se revisa la situación.

**ARTÍCULO 34. TERMINACIÓN LIBRE.** La participación voluntaria puede terminar en cualquier momento por decisión del voluntario o de la SMP-Medellín, sin que haya lugar a indemnización, compensación o reclamación económica derivada de la terminación. La terminación no exime al voluntario de cumplir las obligaciones de confidencialidad, devolución de bienes, protección de datos personales y respeto por la propiedad intelectual.

## CAPÍTULO VIII. GESTIÓN, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 35. RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO.** La gestión del voluntariado está a cargo de la Presidencia de la SMP o del área, comité, programa o persona que esta designe, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General de Socios, Junta Directiva y demás órganos estatutarios.

**ARTÍCULO 36. REGLAS ESPECIALES PARA SOCIOS.** Cuando los socios de la SMP-Medellín participen en actividades voluntarias, comisiones o grupos de trabajo, conservan su calidad estatutaria y deben cumplir el Estatuto General, reglamentos institucionales y el presente reglamento en lo que resulte aplicable. La prestación de servicios voluntarios por parte de socios no genera vínculo laboral ni remuneración,



salvo que exista un contrato o vínculo jurídico independiente debidamente aprobado conforme a los Estatutos y normativa interna.

**ARTÍCULO 37. RELACIÓN CON ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS AD HONOREM.** El presente reglamento no modifica las competencias, funciones, periodos, calidades, incompatibilidades ni responsabilidades de los órganos de dirección, representación legal, control o administración previstos en los Estatutos. Las actuaciones del Presidente, Vicepresidente, miembros de Junta Directiva, Gerente, Secretario de Junta, Revisor Fiscal, Comité de Control Interno u otros órganos estatutarios se rigen por los Estatutos, la ley y los actos de designación correspondientes, aun cuando el ejercicio sea ad honorem.

**ARTÍCULO 38. INTERPRETACIÓN.** Las disposiciones de este reglamento se interpretan de forma armónica con la Ley 720 de 2001, el Decreto 4290 de 2005, el Estatuto General de la SMP-Medellín, las políticas internas y la naturaleza civil, voluntaria, gratuita y no laboral de la acción voluntaria. En caso de duda, debe preferirse la interpretación que preserve la autonomía del voluntariado, la protección de la SMP-Medellín y la prevención de riesgos laborales, contractuales, reputacionales y de gobierno corporativo.

**ARTÍCULO 39. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el órgano competente y debe ser publicado o puesto a disposición de los voluntarios en un medio físico o digital accesible. La SMP-Medellín puede actualizarlo cuando lo considere necesario, conforme a la ley, sus Estatutos y sus necesidades institucionales.



## CONSTANCIA

MICHAEL GIL GÓMEZ, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, y de conformidad con la aprobación impartida por la Junta Directiva mediante Acta N° 1.679 del treinta (30) de junio de 2026, suscribe el presente Reglamento de Voluntariado.

Para constancia, se expide en Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

**MICHAEL GIL GÓMEZ**

**Presidente y Representante legal**

**C.C. 98.542.812**



Uso exclusivo del Sistema de Gestión de Calidad - SGC

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	16-06-2026	Primera versión controlada del documento dentro del SGC, con actualización conforme a la normatividad vigente.

### RESPONSABLES DE LA VERSIÓN VIGENTE

PROYECTÓ/ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Stefanía Betancur Osorio – Secretaría General - Directora Jurídica.	Michael Gil Gómez – Presidente y Representante Legal SMP-Medellín	Junta Directiva SMP-Medellín